

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
FISCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL
REINO DE ESPAÑA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE GUATEMALA**

REUNIDOS

Don Alain Cuenca García, Director General del Instituto de Estudios Fiscales del Reino de España (en adelante, IEF), nombrado por Real Decreto 924/2018, de 20 de julio, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, con domicilio en Avda. Cardenal Herrera Oria, 378, C.P. 28035, Madrid, España.

Don Marco Livio Díaz Reyes, Superintendente y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (en adelante, SAT) nombrado por el Directorio de la SAT mediante Acuerdo de Directorio Número 5-2020 de fecha siete de abril de dos mil veinte y Acta No. 037-2020, de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, con domicilio en la séptima avenida 3-73, zona 9, edificio Torre SAT, nivel 8, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

Reconociéndose recíprocamente capacidad legal para suscribir este documento,

MANIFIESTAN

1. Es voluntad de los firmantes suscribir un Memorando de Entendimiento con el fin de impulsar la celebración de actividades formativas, de investigación y de asesoramiento en materias de interés común.
2. Que la SAT es una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

3. Que el IEF es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, y en virtud del artículo 3 de su Estatuto, tiene atribuidas entre otras, las funciones de formación de los funcionarios y otro personal en las materias específicas de la Hacienda Pública; la investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos; y el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración pública, y otras instituciones, nacionales e internacionales, en la formación y perfeccionamiento en dichas materias.

En virtud de lo expuesto y reconociéndose ambos firmantes capacidad suficiente en la representación que ostentan, suscriben el presente Memorando de Entendimiento, manifestando formalmente su intención de cooperar para la consecución de su objeto, y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes:

DISPOSICIONES

Primera. Objeto

El presente Memorando tiene por objeto establecer los principios básicos de colaboración entre el IEF y la SAT para promover y realizar conjuntamente actividades científicas, académicas, técnicas y de divulgación de resultados de las anteriores actividades. No se derivará del mismo la asunción de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

Segunda. Compromisos y actuaciones de los firmantes

Los firmantes se comprometen a cooperar interinstitucionalmente en aquello que estimen necesario en la forma y oportunidad que consideren conveniente, coordinando previamente a efectos de identificar o definir aquellos temas de mutuo interés.

A título enunciativo, y sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades a desarrollar en el presente Memorando las siguientes:

- Promover actividades de mutuo interés para los firmantes. Ambas entidades proyectarán y realizarán, de mutuo acuerdo, ciclos, cursos, jornadas, mesas redondas, talleres, foros, clases espejo y cualquier otra estrategia o escenario pedagógico orientado a consolidar una comunidad académica internacional que potencie el aprendizaje colaborativo y la educación continuada, siendo la asistencia a los mismos gratuita para los empleados públicos de la SAT y del IEF.
- Incluir de manera expresa en los documentos resultantes de sus actividades (programas impresos y en formato electrónico o informes, conclusiones, etc.) los logos institucionales, y respetar las directrices de imagen externa y logos propios de cada institución.

- Difundir la información y documentación de las actividades que realicen, mediante la difusión directa de los programas entre el público específico, y llevando a cabo cuantas otras acciones se estimen convenientes para el logro de los objetivos comunes.
- Colaborar mutuamente en la difusión de actividades que puedan ser de interés para la otra parte, incluso en los casos en los que la organización de las mismas no suponga participación de la primera.
- Compartir las experiencias exitosas (buenas prácticas) administrativas y académicas que puedan contribuir con el fortalecimiento de los modelos de educación y formación del IEF y la SAT.

Con el fin de asegurar el mejor resultado de las actividades conjuntas que pudieran emprenderse en el marco de este Memorando, los firmantes tendrán plena libertad para solicitar la colaboración técnica y económica necesaria de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

Tercera. Financiación

Los firmantes convienen en precisar que del presente Memorando no se deriva transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna.

Si alguna de las actividades previstas en el mismo diera lugar a retribuciones de profesores y otros gastos vinculados a los cursos, jornadas, seminarios, entre otros, se establecerá, de mutuo acuerdo y en cada caso, los gastos que asumiría cada uno de los firmantes; gastos que estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, y respetando la legislación vigente.

Cuarta. Naturaleza

El presente Memorando tiene naturaleza de Acuerdo Internacional No Normativo y no constituye fuente de obligaciones internacionales, no es jurídicamente vinculante ni se rige por el Derecho Internacional.

Quinta. Vigencia y duración

El presente Memorando iniciará su aplicación el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años desde dicha fecha. En cualquier momento, antes de su finalización, los firmantes del Memorando podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

El presente Memorando dejará de aplicarse:

1. Por el transcurso de su plazo de duración sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. A solicitud de cualquiera de los firmantes, mediante un preaviso por escrito con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles.
3. Por mutuo acuerdo de los firmantes.
4. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguno de los firmantes.

El fin de la aplicación del Memorando no perjudicará la buena marcha y finalización satisfactoria de las actividades que ya se estuvieran llevando a cabo conjuntamente en ese momento.

Sexta. Modificación del Memorando

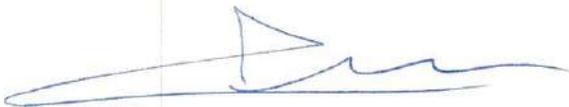
La modificación del presente Memorando requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

Séptima. Solución de diferencias.

Los firmantes declaran celebrar el presente Memorando según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual, en caso de producirse alguna diferencia o discrepancia entre ellos, procederán a su solución de forma amistosa.

Firmado en *Madrid* a *20* de *enero* de 2023

**POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
FISCALES**



Sr. Alain Cuenca García
Director General

**POR LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**



Sr. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente